



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 318 -2013/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN UNA VISITA DE ESTUDIO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE MÉXICO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lima, 23 OCT. 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta de fecha 3 de setiembre de 2013, la Secretaría Ejecutiva del CIAT, la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT y la Dirección de Programas de GIZ de la República Federal de Alemania, invitan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en una visita de estudio al Servicio de Administración Tributaria – SAT de México en la cual se tratará el tema "Control de la manipulación abusiva de los precios de transferencia", que se llevará a cabo en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 29 al 31 de octubre de 2013;

Que el citado evento tiene como objetivo apoyar a las administraciones tributarias de América Latina en materia de gestión de los procedimientos tendientes al control de la manipulación abusiva de los precios de transferencia;

Que entre los temas que se tratarán en el referido evento, resaltan los relacionados a la estructura administrativa para la aplicación de las normas de precios de transferencia, la planificación de las etapas de un proceso de auditoría de precios de transferencia, el análisis funcional y económico, la elección del método apropiado, la identificación de transacciones comparables y aplicación de los convenios para evitar la doble imposición;

Que la SUNAT viene implementando los procesos de selección y fiscalización relacionados a los precios de transferencia, así como evaluando la estructura administrativa que propicie la mayor eficiencia en dicho proceso;

Que en tal sentido, siendo de interés para la SUNAT la participación de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, conforme a lo señalado en los Informes N.ºs 0015-2013-SUNAT/2H0000 y 97-2013-SUNAT/2E0000 ambos de fecha 14 de octubre de 2013, resulta necesario autorizar la participación de los trabajadores Afranio Martínez





Headrington, Profesional II de la División de Auditoría II de la Gerencia de Fiscalización de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y Giovanni Gonzalo Cerrón López, Gerente de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario;

Que resulta conveniente precisar que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán asumidos por el Programa GIZ de la República Federal de Alemania, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, establece que la SUNAT autorizará mediante Resolución de Superintendencia, los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo previsto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los trabajadores Afranio Martínez Headrington, Profesional II de la División de Auditoría II de la Gerencia de Fiscalización de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y Giovanni Gonzalo Cerrón López, Gerente de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario, para que participen en una visita de estudio al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de México en la cual se tratará el tema "Control de la manipulación abusiva de los precios de transferencia", que se llevará a cabo en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 29 al 31 de octubre de 2013;

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA, alojamiento y manutención, serán asumidos por el Programa GIZ de la República Federal de Alemania, no irrogando egreso al Estado.





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

